



SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA CONTRATO PROPUESTA PÚBLICA
"BACHEO PUNTOS ESPECÍFICOS II COMUNA 2025"
SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD
INDEPENDENCIA Y SOCIEDAD INTERVENCIÓN
URBANA LIMITADA, ID 584264-72-LE25, SEGÚN SE
INDICA.**

INDEPENDENCIA, 31 MAR 2026

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1162/2026

LA ALCALDIA DECRETÓ HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Memorándum N° 194 de directora de asesoría jurídica de 31 de marzo de 2026, recepcionado por secretaría municipal, el 31 de marzo de 20256 Original contrato suscrito entre la Municipalidad de Independencia y Sociedad Intervención Urbana Limitada, el 27 de marzo de 2026 en el marco de la propuesta pública "Bacheo En Puntos Específicos II De La Comuna 2025" ID 584264-72-LE25; Decreto Alcaldicio Exento N° 3212 de 06 de agosto de 2025 que aprobó el reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias exclusivas, instrumento que no se acompañan por ser de público conocimiento; y, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, el contrato por la propuesta pública, denominada "Bacheo En Puntos Específicos II De La Comuna 2025" ID 584264-72-LE25, suscrito entre la Municipalidad de Independencia y Sociedad Intervención Urbana Limitada, el 27 de marzo de 2026.

2. - EL PLAZO de ejecución será de 60 días corridos a contar del día siguiente de la firma del acta de entrega de terreno emitida por la unidad técnica.



3.- **UNIDAD TÉCNICA**, corresponderá a la dirección de obras municipales.

4.- **SON PARTE INTEGRANTE** del presente decreto todas las estipulaciones contempladas en el contrato que se aprueba por este documento y que es de fecha 27 de marzo del año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las direcciones y departamentos municipales que correspondan e interesado y hecho, **ARCHÍVESE**.

POR ORDEN DEL ALCALDE



GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANALÍA CARVAJAL OLMOS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

GMN/asi

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección Asesoría Jurídica - SECPLA - DOM- Interesado - Oficina de Partes.
310326 (12:41)



Municipalidad
de Independencia

INGRESO N°	282
FECHA	31 MAR 2026
HORA	11:02
SECRETARIA MUNICIPAL	

MEMORÁNDUM N° 194 /2026
ING. 170-26

ANT.: Contrato "Bacheo en puntos específicos II comuna de Independencia 2025" ID 584264-72-LE25.

MAT.: remite para confección de decreto aprobatorio.

INDEPENDENCIA,

31 MAR. 2026

DE: MARTA OLGUÍN COUSIÑO
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

A : GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Mediante el presente documento remito a usted contrato de la Licitación Pública denominada "Bacheo en puntos específicos II comuna de Independencia" ID 584264-72-LE25", para confección del respectivo decreto aprobatorio de dicho contrato suscrito con fecha 27 de marzo de 2026, con Sociedad intervención urbana Ltda.

Antecedentes adicionales podrán ser descargados de la página web www.mercadopublico.cl.

Saluda atentamente a usted,



MARTA OLGUÍN COUSIÑO
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA

MOC/mcf
cc.: - Archivo
30032026

31/03/2026
12:21 h

11:02

CONTRATO EN EL MARCO DE LA PROPUESTA PÚBLICA "BACHEO EN PUNTOS
ESPECIFICOS II COMUNA 2025"
ID 584264-72-LE25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

CON

SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA LIMITADA

En Santiago, a 27 de marzo de 2026, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.500-7, representada por su Administradora Municipal doña **ANALÍA ANDREA CARVAJAL OLMOS**, chilena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Independencia N°753, de la comuna de Independencia, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y por la otra, **SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.168.823-5, representada legalmente por don **CHRISTIAN MARCELO TIZZA MARTINEZ**, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Conde de Manso N°598, comuna de Melipilla, Región Metropolitana (en adelante "el adjudicado o el Contratista"), personerías que se acreditan más adelante; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Exento N°186, de fecha 21 de enero de 2026, se aprobaron las Bases y Publicación para la propuesta pública denominada "**BACHEO EN PUNTOS ESPECIFICOS II COMUNA 2025**" ID 584264-72-LE25.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N°893 de fecha 10 de marzo de 2026 y previo acuerdo N°259 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°46, de fecha 02 de marzo de 2026, la Municipalidad de Independencia aprobó la adjudicación de la propuesta pública denominada "**BACHEO EN PUNTOS ESPECIFICOS II COMUNA 2025**" ID 584264-72-LE25 a la **SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA LIMITADA**.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, por el presente acto, la Municipalidad de Independencia, representada por su administradora ya individualizada, contrata a la **SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA LIMITADA**, por quien acepta su representante legal ya individualizado, las obras para la reparación de baches en calzadas en distintos sectores de la comuna de Independencia, de acuerdo con criterios de referencia de procedimientos estandarizados en el manual de mantenimientos de vías urbanas del MINVU. Lo anterior se señala como referencia, por lo que el oferente deberá regirse por lo requerido en las Bases Técnicas.

CUARTO: El Contrato será a suma alzada por el total de las obras consignadas Itemizado N°8, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos, si correspondiere. El pago será efectuado mediante estados de pago por avance de obra en moneda nacional, el IVA se

adicionaré automáticamente en www.mercadopublico.cl al emitir la orden de compra. El monto de la adjudicación asciende a un total neto de \$41.862.928.- (cuarenta y un millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesos). El financiamiento corresponde al presupuesto municipal 2026.

QUINTO: Los pagos se registrarán por las siguientes reglas. **a)** La Municipalidad pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas, a través de uno o más estados de pago sujeto al avance de la obra. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica. **b)** Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Municipalidad y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista. Los pagos a los proveedores, por las obras ejecutadas, por la Municipalidad de Independencia deberán efectuarse por éstas dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente la Municipalidad de Independencia registre en el Sistema de Información lo siguiente: **a)** La ejecución de las obras que corresponda según fecha de cumplimiento de la Carta GANTT, por parte del Contratista, según estado de avance. Para ello, la Unidad Técnica debe remitir, a la Unidad de Adquisiciones de SECPLA, el Certificado de Recepción Conforme requerido en el punto 15.13 de las bases administrativas. **b)** La recepción conforme de las obras por la jefatura de la unidad encargada de adquisiciones de la Municipalidad de Independencia, por quien tenga delegada dicha función o por quien haya sido designado administrador del contrato. Para esto, la Unidad de Adquisiciones de SECPLA una vez recibido el certificado e informe de la letra anterior, realizará el cambio de estado en www.mercadopublico.cl de la Orden de Compra de "aceptada" a "recepción conforme" adjuntando dichos antecedentes. Si no hubiese conformidad, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello. En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

SOLICITUD DE PAGO DEL CONTRATISTA: El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que curse el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total recepción conforme de los bienes. La solicitud de pago del contratista sin emisión de factura, será revisada por la IT para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de esta. En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas. Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, esta deberá informar por escrito, las causas que originan tal atraso. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos: **a)** Certificado de Recepción Conforme, de acuerdo al punto 15.13 de las bases administrativas. **b)** Copia de la Orden de Compra: Solicitada por la Unidad Técnica a la unidad de licitaciones de SECPLA para su emisión en Mercado Público en estado recepción conforme. **c)** Copia del Decreto de Adjudicación, copia del contrato y Decreto que lo aprueba. **d)** Certificado de la Inspección del Trabajo, en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los

hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). Y antecedentes que den cuenta del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, con los trabajadores de la empresa Contratista y subcontratista (en original). **e)** Certificado de Habilidad del Proveedor en el Registro de Proveedores del Estado. En estado HÁBIL, En el caso de uniones temporales de proveedores se deberá presentar el certificado de habilidad por cada uno de sus integrantes. Dichos certificados deben acreditar la habilidad, según lo requerido en el punto 13.1 letra p de las bases administrativas. La Unidad debe verificar en www.mercadopublico.cl la condición de hábil en el Registro de Proveedores del Estado por causal de inhabilidad sobreviniente establecida en el artículo 4° inciso 1° de la ley de compras. En el caso de una UTP, aplicará si esa condición sobreviene a cualquiera de sus integrantes, no obstante, el integrante inhábil podrá ser remplazado por otro hábil de acuerdo a lo consignado en la normativa vigente. En ambos casos se podrá aplicar el procedimiento, establecido en el Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Compras, para Inhabilidad Surviniente. **f)** Informe del desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el (los) Asesor(es) a la Inspección Técnica, siempre que dichos asesores estén considerados en el proyecto. Dicho informe deberá ser ratificado por la Inspección Técnica. **g)** Set de Fotografías: En todos los estados de pago deberá adjuntarse un set de cuatro fotografías en colores, tamaño 13 x 18 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes (ej: letrero de obras). **h)** Para proceder al Último Estado de Pago o un único estado de pago: El Contratista deberá acompañar los certificados de Recepción de los Organismos Competentes (Aguas Andinas, SEC, SERVIU, Municipal, cuando proceda). Además, deberá contar con la recepción provisoria. **i)** Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y sus anexos y que sean necesarios para respaldar el pago. **EMISIÓN DE FACTURA:** **a)** Una vez que la Unidad Técnica revisa la documentación indicada en el punto anterior, previo a realizar la aprobación de la solicitud de pago, deberá corroborar la disponibilidad presupuestaria con la Dirección de Administración y Finanzas. **b)** Realizada la verificación presupuestaria, el IT aprobará la solicitud de pago, y solicitará al contratista la emisión de la factura correspondiente, para aceptación o rechazo por parte de la Unidad Técnica de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa vigente. **c)** Factura: A nombre de la Municipalidad de Independencia, R.U.T. 69.255.500-7, domicilio en Avda. Independencia N°753, Independencia. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario, y exhibir a la Unidad Técnica la cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible). La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre de las (obras e ID de la licitación. Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: "las obras se ejecutan para la Municipalidad de Independencia". **d)** Una vez certificada la conformidad de la factura, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y la enviará a pago. **SOLICITUD DE PAGO DE LA UNIDAD TÉCNICA:** La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago aprobada adicionando la factura, a la Dirección o Unidad de Administración y Finanzas que corresponda en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria con la Dirección o Unidad de Administración y Finanzas que corresponda. **a)** Memorándum de la Unidad Técnica: Al Departamento o Unidad de Finanzas respectivo, con

copia al Departamento de licitaciones de SECPLA para ser informado en el gestor de contratos de mercado público, manifestando la solicitud de pago y el detalle de los documentos que se adjuntan. En el mismo memorándum se deberá informar, si se emitieron multa(s) y si se debe adjuntar el comprobante de pago de multa(s) emitido por Tesorería Municipal, además, de comunicar si la factura que se adjunta está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos. Con todo, previamente deberá estar en custodia del Mandante, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. **b)** El pago se cursará sólo si el Contratista tiene todas las eventuales multas pagadas, lo que deberá respaldar con el respectivo comprobante de pago de multas en Tesorería Municipal. **c)** El retiro de cheques de pago sólo se realizará los miércoles y viernes de 09:00 a 14:00 horas.

SEXTO: El plazo para la ejecución será de 60 días corridos, contados desde el día siguiente de la firma del Acta de Entrega de Terreno emitida por la Unidad Técnica de acuerdo con lo señalado en el punto 15.3 de las bases administrativas, y se expresará en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos. Este plazo debe considerar todo lo establecido en las Bases Técnicas, respuestas a preguntas, aclaraciones, y documentos adjuntos a la presente licitación incluyendo cualquier instancia y en general, cualquier trámite o acción que asegure la cabal y completa ejecución del contrato.

SEPTIMO: Las modificaciones de contrato se registrarán de acuerdo a lo establecido en el punto 11 de las bases administrativas.

OCTAVO: Por este acto y con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el contratista hace entrega de certificado de fianza N° de Folio B0229877 emitida por MAXXA a beneficio de la Municipalidad de Independencia, por un monto de \$2.093.146. -(dos millones noventa y tres mil ciento cuarenta y seis pesos), con vigencia desde el 12 de marzo de 2026 al 30 de septiembre de 2026. La garantía se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: **a)** Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor. **b)** Multas aplicadas al proveedor, de acuerdo con el punto 13.1, letra o), de las bases administrativas. **c)** Deudas por remuneraciones y/o cotizaciones de salud o previsionales del contratista con respecto de sus trabajadores o de los trabajadores de los subcontratistas que desempeñan labores en la obra contratada. **d)** Si el proveedor no restituye los montos pagados indebidamente dentro del plazo señalado en el numeral 12.4 de las Bases Administrativas y artículo 134 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. **e)** Cualquier deuda del proveedor a favor de la Municipalidad de Independencia que tenga su origen con el incumplimiento de la contratación.

NOVENO: Con el fin de responder ante terceros de daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, el contratista hace entrega de una póliza de seguro de responsabilidad civil N°96833 emitida por la Compañía de Seguros Orion Seguros Generales S.A., por un monto asegurado de UF500, cuyo beneficiario adicional es la Municipalidad de Independencia, con vigencia desde las 12 horas del día 25 de marzo de 2026 a las 12 horas del día 25 de marzo de 2027.

DECIMO: Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspección Técnica al grupo de profesionales involucrados en la inspección o supervisión de la ejecución y recepción de acuerdo a los requerimientos del contrato. Se entenderá por Inspector Técnico

de la Obra I.T.O., el o los profesionales funcionarios, a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión del cumplimiento del contrato. Tanto la Unidad Técnica como los Inspectores Técnicos, pueden ser cambiados por el Sr. Alcalde a través del correspondiente acto administrativo. Durante el período de ejecución del contrato habrá a lo menos un Inspector Técnico de Obra. **La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Obras Municipales**, o quien está señale, la cual designará a uno o más Inspectores Técnicos para las obras contratadas. El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Técnico. Las atribuciones del inspector técnico se registrarán de acuerdo a lo establecido en el punto 15.5 de las bases administrativas.

UNDECIMO: Corresponde al Contratista: **a)** Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de las obras contratadas y su entrega personalmente, ciñéndose estrictamente a las Bases, respuestas, aclaraciones y otros antecedentes de la presente licitación. **b)** Coordinar la ejecución de las obras contratadas y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo. **c)** Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de la obra. **d)** Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O. **e)** El Contratista o Profesional a cargo de la obra, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Municipalidad o de la Unidad Técnica que tengan encargo de inspeccionar la ejecución del contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen. **f)** Será también obligación del Proveedor responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del contrato. **g)** El Proveedor está obligado, especialmente, a dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y los del Subcontratista si la subcontratación fuera permitida en las bases. **h)** Confidencialidad, toda información relativa al mandante, a que los oferentes y el adjudicatario tengan acceso con motivo de un proceso de propuesta o durante la ejecución del contrato tendrá el carácter de confidencial. **i)** Informar a la inspección técnica municipal en el caso que exista un equipo consultor. **j)** Firmar acuerdo de confidencialidad, de acuerdo con lo consignado en el punto 15.17 de las bases administrativas. **k)** Coordinar con la Inspección Técnica la Liquidación del contrato, de acuerdo con lo consignado en el punto 15.18 de las bases administrativas. **l)** Identificar la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del formato entregado por la Unidad Técnica Municipal, mediante un letrero, cuyo texto y diseño serán entregadas por el I.T.O. La confección de este letrero deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico (deberá solicitar formato a la Unidad Técnica Municipal). No se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros relativos al proyecto. Las medidas y características específicas serán las indicadas en las Especificaciones técnicas que acompañan la presente propuesta, si corresponde. **m)** La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago. **n)** Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de

inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra, si corresponde. **o)** El Contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por semana los gráficos de avance, si corresponde. **p)** Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato. **q)** Será también obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto. **r)** Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa la trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas. **s)** El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra. **t)** El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y los del subcontratista.

DECIMO SEGUNDO: El Proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social y a subcontratación. El contratista deberá regirse por lo dispuesto en la Ley N°16.744 que dice relación con seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Será también obligación del Proveedor responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del contrato.

DECIMO TERCERO: Se mantendrá comunicación permanentemente entre el proveedor y la inspección técnica a través de un libro de obras que se deberá mantener permanentemente faena, estará a cargo del Profesional de la Obra y a disposición del Inspector Técnico de Obra. El original será retirado por el inspector y la primera copia por el Contratista Profesional de la Obra. Deberá ser provisto por el adjudicatario, o en el caso de ser autorizado por el adjudicatario a través de la dirección de correo electrónico contacto del Formulario N°1 u otro correo proporcionado por el proveedor a Inspección Técnica. En el libro de obra, o correo electrónico según corresponda deberá dejar constancia, sin que su enumeración sea taxativa:

a) De la subcontratación. **b)** De las multas. **c)** De los avances del contrato. **d)** De las órdenes que dentro de los términos del Contrato se impartan al Proveedor. **e)** De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos y/u obras. **f)** De la firma del Acta de Entrega de Terreno y de los avances de obras. **g)** De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la recepción provisoria de ellas. **h)** De las observaciones que pudiere estampar la Superintendencia de Electricidad y Combustibles u otros servicios o empresas externas, si corresponde. **i)** De las observaciones que pudieren estampar los Arquitectos y proyectistas de la obra. De los demás antecedentes que exija la Unidad Técnica, si

corresponde. **j)** Del Acuerdo de Confidencialidad requerido en el punto 15.17 de las bases administrativas. **k)** De la Liquidación del contrato, de acuerdo con lo consignado en el punto 15.18 de las bases administrativas. **l)** De la designación por parte del contratista del administrador de contrato y su subrogante. Toda comunicación que se establezca a través del libro de obras o correo electrónico según corresponda, por el proveedor y la Unidad Técnica, u otros relacionados, considerará comunicación oficial. No obstante, lo anterior, los Proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.

DECIMO CUARTO: No se considera para la presente licitación, salvo error o inconsistencia grave y/o cuando circunstancias especiales lo aconsejen, en tal caso, la Unidad Técnica Municipal podrá modificar el programa de trabajo (carta Gantt), también podrá modificarse este programa, a solicitud del Contratista, cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor certificada por la Unidad Técnica. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser autorizada por el Mandante si corresponde según sus instrucciones. La Unidad Técnica Municipal podrá, a solicitud del adjudicatario o a iniciativa propia, efectuar variaciones a las especificaciones técnicas siempre que ello signifique mejorar la calidad de los trabajos y no demande un mayor precio de la misma.

DECIMO QUINTO: El contrato podrá terminarse anticipadamente por la ocurrencia de cualquiera de las causales descritas en los artículos 13 bis de la ley N° 19.886 y 130 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Estas son: **1.** La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. **2.** Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. **3.** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. **4.** Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. **5.** Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. **6.** Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. **7.** La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al numeral 11 de las bases y lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento. En tal caso, el Servicio sólo pagará el precio por las obras que efectivamente se hubieren ejecutado, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el numeral 16 de las bases administrativas. **8.** Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. **9.** No dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para contratar factoring. **CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE:** Para todos los efectos de este Contrato, se considerará como incumplimiento grave

de las obligaciones del proveedor, facultando al Servicio a poner término anticipado al contrato, las siguientes acciones debidamente certificadas: **a)** Si el municipio comprobare, previa revisión técnica, deficiencias en las obras y que no hayan sido solucionados satisfactoriamente de acuerdo al contrato. **b)** Si fuere sometido a un procedimiento de liquidación forzosa conforme a lo previsto en la Ley N° 20.720. **c)** Incumplimiento reiterado de la normativa laboral aplicable, previo informe del Supervisor del Contrato. **d)** Si cede, delega, aporta o transfiere el contrato a cualquier título o efectúa asociaciones u otorga concesiones o subconcesiones. **e)** Toda otra conducta u omisión imputable al proveedor que impida o perturbe el otorgamiento oportuno y eficaz de la ejecución de las obras contratadas de modo que afecten el normal desarrollo de las funciones del municipio. **f)** La constatación de que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En dicho caso se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica. **g)** Si el municipio no acepta el reemplazo de uno o más integrantes inhabilitados sobrevinientes de la unión temporal de proveedores conforme lo señalado en el artículo 183 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. **h)** Si la unión temporal de proveedores oculta información relevante para ejecutar el contrato que afecta cualquiera de sus miembros. **i)** La no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones. **j)** Si se detectan situaciones en donde la información proporcionada por el proveedor sea falsa, situación que deberá ser comprobada objetivamente, siendo esta información utilizada en favor del contratista, durante el proceso de evaluación, adjudicación y ejecución del contrato. Asimismo, la comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado. **k)** La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico. **l)** No renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la hubiese, en los plazos y condiciones establecidas en las bases. **m)** En caso de incumplimiento de la cláusula N°15.15 "Factoring y Prohibición de la Cesión de Contrato" o "15.16 De la Subcontratación" de las bases administrativas, sin perjuicio de lo que se estableció para este mismo efecto en el punto anterior. **n)** En caso de incumplimiento de la cláusula N°15.17 "Confidencialidad" de las bases administrativas. **o)** En el caso que la aplicación de multas supere el 15% del monto total del contrato (IVA incluido). **p)** Perder la condición de hábil en el Registro de Proveedores del Estado por causal de inhabilidad sobreviniente establecida en el artículo 4º inciso 1º de la ley de compras. En el caso de una UTP, aplicará si esa condición sobreviene a cualquiera de sus integrantes, en el caso que no se haya reemplazado de acuerdo a la normativa vigente. **q)** Cuando se verifique un atraso en la ejecución y/o el cumplimiento de las obligaciones contractuales que supere en días el 10% del



plazo de ejecución de las obras o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T., dará derecho a la Unidad Técnica para dar término anticipado al Contrato, y hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes y de lo dispuesto en las bases. **r)** Cuando el proveedor se niegue a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de conformidad con lo establecido en el punto 12.1 letra d) sobre cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los hubiera. **s)** Si se impusiere al proveedor la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos previsto en la ley N°21.595 de Delitos Económicos. Esta causal de término anticipado del contrato también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley N°21.595. **t)** Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por el adjudicatario, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en las bases. **u)** Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el proveedor adjudicado, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como: **1.** Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito a la Municipalidad de Independencia, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor y la Municipalidad de Independencia. **2.** Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de las obras objeto de la presente licitación. **3.** Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución del Contrato. **TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El municipio podrá poner término definitivo a las obras contratadas, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor, dando aviso por escrito al proveedor. En dicho caso el municipio pagará al proveedor el monto que corresponda a las tareas realizadas al momento del término del contrato. El término anticipado surtirá plenos efectos una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe, el cual deberá encontrarse debidamente fundado y notificado al proveedor. **PROCEDIMIENTO TÉRMINO ANTICIPADO:** Aplica mismo procedimiento para la aplicación de las multas contenido en el punto 16 de las bases administrativas. Resuelto el Término Anticipado del Contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la Municipalidad de Independencia concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato. **DECIMO SEXTO:** La recepción de los trabajos se regirá de acuerdo a lo establecido en el punto 15.13 de las bases administrativas que rigieron la propuesta.

DECIMO SEPTIMO: Los valores que correspondan por concepto de multas se informarán en el oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. Las multas deben ser pagadas por parte del contratista a la Municipalidad en Tesorería Municipal, el comprobante de pago de la multa deberá acompañar a la factura correspondiente para respaldar y gestionar el pago. El

proveedor no podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto. La UTM a aplicar será la correspondiente al mes en que se aplica la sanción mediante el respectivo decreto. Se multarán los siguientes incumplimientos en virtud de las obligaciones que impone contrato, las Bases Administrativas y Técnicas en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento de una orden impartida por el I.T.O., se aplicará una multa diaria equivalente, a **1 UTM** por día de incumplimiento. **b)** Por atraso en el inicio o la ejecución de la obra, o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T. se aplicará, una multa de **2 UTM**, por día de atraso. **c)** Por faltas comprobadas por la inspección técnica, asociadas al trato del personal del contratista con los vecinos y/o funcionarios municipales durante la ejecución de la obra, se aplicará una multa de **1 UTM** por evento. **d)** Por cada vez que sea sorprendido transportando materiales o desechos de la obra a botaderos no autorizados, se aplicará, una multa de **2 UTM**, por evento. Sin perjuicio de las multas que pudiera causar la autoridad sanitaria correspondiente. **e)** Por incumplimiento de las letras m), n) y o) del punto 15.6 de las bases administrativas, **1 UTM** por día de incumplimiento. **f)** Solicitar, hacerse prometer o aceptar dádivas a cambio de la ejecución del contrato, se aplicará una multa equivalente a **1 UTM**, por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de separar de la faena al personal responsable. **g)** En caso de existir litigios laborales o previsionales dirigidos en su contra, no informado dentro del quinto día de haber tenido efectivo conocimiento, se le aplicará una multa de **10 UTM** por cada vez. **h)** Emisión del documento tributario de cobro previo a la recepción conforme de las obras: Si el proveedor emite la factura electrónica o documento tributario para el cobro de las obras ejecutadas antes de la recepción conforme de las obras y no emite la nota de crédito respectiva o no la deja sin efecto el documento respectivo, se le aplicará una multa de **9 UTM** por cada factura o documento emitido. **i)** Por no contar con el profesional ofertado, una multa de **1 UTM**, por día de incumplimiento. De acuerdo con lo consignado en el punto 15.5 letra f) y punto 13.1 letras o) y q) de las bases administrativas, cuando las multas superen el % del valor total del contrato y/o los días de atraso señalado en dichos puntos, en el inicio de la ejecución de las obras o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la I.T., dará derecho a Unidad Técnica para dar término anticipado al Contrato, y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes y de lo dispuesto en las bases.

DECIMO OCTAVO: De acuerdo con lo consignado en el artículo 140 del reglamento de la Ley N°19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Unidad Técnica. Es responsabilidad de la Unidad Técnica, notificar oportunamente de las multas y sus apelaciones, de acuerdo con lo señalado en el inciso anterior, remitiendo oportunamente los requerimientos de notificaciones y sus respaldos a la Unidad de Adquisiciones de SECPLA para que las informe en www.mercadopublico.cl. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la

PC
A

Unidad Técnica notificará a través de www.mercadopublico.cl inmediatamente de ello al proveedor, informando sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos por escrito a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. Con dichos antecedentes, o transcurrido el plazo señalado sin que el proveedor formule sus alegaciones, el ITS ponderará la aplicación de la multa, y en caso afirmativo, emitirá los antecedentes por escrito al director de la Unidad Técnica, con la finalidad que eleve los antecedentes al Alcalde. El Decreto que aplica la multa deberá ser notificado al proveedor a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. Asimismo, el proveedor podrá ejercer los recursos administrativos que dispone la Ley N 19.880, la cual establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, por escrito en la Oficina de Partes de este Municipio. Si el proveedor hubiera presentado recursos en tiempo y forma, el Municipio tendrá el plazo establecido en la ley N° 19.880, el que se contará desde de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante Decreto, lo que se notificará al proveedor por los medios indicados los párrafos anteriores.

PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE MULTAS Una vez que la aplicación de la multa del punto anterior se encuentra ejecutoriada, esto es, cuando respecto del decreto que aplica la multa no proceden recursos o ha transcurrido el plazo para interponerlos, el proveedor deberá realizar el pago al municipio en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl del decreto que la aplica. Este pago deberá realizarse en Tesorería Municipal, enviando comprobante del pago a la Inspección Técnica de Obras debiéndose acompañar a la factura correspondiente para respaldar y gestionar el pago. En caso de no pagarse la multa dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si hubiere, o aplicar acciones judiciales correspondientes. En caso de hacer efectiva dicha garantía y de quedar un saldo a favor del proveedor, el municipio le devolverá este remanente, una vez que este haya reemplazado dicho documento, en un plazo de siete (7) días hábiles, en las mismas condiciones reguladas en las presentes bases de licitación. En caso de no reemplazar la garantía, el municipio podrá dar término anticipado a la contratación sin derecho a restituir el remanente al proveedor. Con todo, la Municipalidad de Independencia no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado en virtud del presente artículo, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa. Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad de Independencia por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

DECIMO NOVENO: Sin que la enunciación sea taxativa, se tendrán para todos los efectos legales como parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas y Técnicas y demás documentos que rigieron la propuesta pública denominada "BACHEO EN PUNTOS ESPECIFICOS II COMUNA 2025" ID 584264-72-LE25, a las que deberá estarse en todos aquellos aspectos que no han sido contemplados en el presente contrato.

VIGESIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGESIMO PRIMERO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N°893 de fecha 10 de marzo de 2026.

VIGESIMO SEGUNDO: La personería de doña Analía Andrea Carvajal Olmos, para representar a la Municipalidad de Independencia, emana de lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N°3212 de fecha 06 de agosto de 2025 que Aprueba Reglamento Municipal Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias Exclusivas. Por su parte la personería de don Christian Marcelo Tizza Martínez, para representar a la Sociedad Intervención Urbana Limitada, consta en Certificado Representante Legal emitido con fecha 12 de marzo de 2026 por el Notario Público y Conservador de Comercio de Melipilla, inscrita en extracto a fojas 336 vta N°190 del Registro de Comercio Conservador de Comercio de Melipilla correspondiente al año 2011. Estos documentos no se insertan a solicitud de los comparecientes por ser conocida de ambas partes.

VIGESIMO TERCERO: El presente contratos e firma en cuatro ejemplares del mismo texto y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad de Independencia y uno en poder del contratista.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal (S).

Powered by
ecert
Firma electrónica avanzada
CHRISTIAN MARCELO TIZZA
MARTINEZ
10:23:18 -0300

CHRISTIAN MARCELO TIZZA MARTINEZ
pp. SOCIEDAD INTERVENCIÓN URBANA
LIMITADA

Municipalidad de
Independencia
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
ANALIA ANDREA CARVAJAL OLMOS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERMAN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
DIRECTOR
ASESORIA JURIDICA
MOC/allh

Municipalidad de
Independencia
DIRECTORA
DE CONTROL